

| | | | | | | | |
|-----|------------------|---|---|---|---|----|-------|
| 239 | R. y Cajal, 6 | José Oliver Rodés José Oliver Serra | José Oliver Serra | | Carpintería | 29 | 19 |
| 266 | Justribó, 25 | Manuel Roca Pérez | — | — | Vivienda y negocio comestibles | 2 | 11.30 |
| 274 | R. y Cajal, 16 | Hnos. Royo Frauca | — | — | Garaje y vivienda | 2 | 12.30 |
| 285 | Oros, 1 | Teresa Piñol Peris (viuda de Juan Sanjuán) | Alberto Andrés Blasco «El Ocaso, S. A.» José Ibarz Rami José Rodés Sales «Sociedad Sanjuán Nicolau» | 1. ^a Baja Baja Baja y 2. ^a Toda | Vivienda Almancen. Vivienda. Despacho miel (co-rral) | 2 | 19 |
| 303 | R. y Cajal, s/n. | Honorio Sanjuán Píera | Eduardo Cruz Cruz Subarrendatarios: Amancio García Palomo Bernardino Alfaro Bledé | Toda | Vivienda | 2 | 16.30 |
| 313 | Justribó, 5 | Adolfo Vallés Bernabé (adquirida por ENHER) | — | — | Vivienda | 2 | 17 |
| 334 | R. y Cajal, s/n. | Antonio y Jesús Montull | — | — | Garaje | 2 | 18 |

RESOLUCION de la Confederacion Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de encauzamiento del arroyo Las Cabrillas, San Gregorio y La Teja (correspondiente al arroyo San Gregorio) en el término municipal de Montijo (Badajoz).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Montijo el próximo día 20 de noviembre, a las **once** horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estima oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante la Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 5 de noviembre de 1968. — El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.— 6.118-E.

Relación que se cita. con expresión del número de la finca

1. Don José Gómez Rodríguez.
2. Doña Juana del Viejo Ramas.
3. Don Juan Rico Pinilla.
4. Don Isidoro Gómez Sanguino.
5. Banco Hispano Americano.
6. Doña Antonia Mateo Rodríguez.
7. Don Nemesio González Rodríguez.
8. Don Miguel López Muñoz.
9. Don Alfonso Conejo Gragera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de julio de 1968 por la que se dispone que se expida el diploma de Ayudante Técnico de Fisioterapia a los Practicantes que se indican

Ilmo. Sr.: Los Practicantes de Medicina y Cirugía don Francisco Luis Agulló Llorens, don Angel Arpón Amezúa, don José Manuel Balbas Lavín, don Enrique de Febrer Prado, don Jaime Fernández Lastra, don José Antonio Gallán Collado, don José María Gil Rivera, don Vicente González Vera, don Miguel Jiménez Garrido, don Mateo Navarro Mateo, don Jesús Pérez de Anda y Aguirre, don Santiago Pérez Arenas, don Adolfo Pimentel Oses, don Alfredo Puig Andrés, don José Joaquín Rodríguez Sánchez, don Juan Sirera Tormo, don José María Suárez García, don Manuel Toscano Llamas y don Antonio Vidal Zusa solicitan de este Departamento la expedición del Diploma de Ayudante de Fisioterapia al amparo de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 923/1964, de 18 de marzo.

Instruido el oportuno expediente, en el que los solicitantes han justificado documentalmente reunir las condiciones establecidas en el referido Decreto, e informado favorablemente por el Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se expida el diploma de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Fisioterapia a los Practicantes don Francisco Luis Agulló Llorens, don Angel Arpón Amezúa, don José Manuel Balbas Lavín, don Enrique de Febrer Prado, don Jaime Fernández Lastra, don José Antonio Gallán Collado, don José María Gil Rivera, don Vicente González Vera, don Miguel Jiménez Garrido, don Mateo Navarro Mateo, don Jesús Pérez de Anda y Aguirre, don Santiago Pérez Arenas, don Adolfo Pimentel Oses, don Alfredo Puig Andrés, don José Joaquín Rodríguez Sánchez, don Juan Sirera Tormo, don José María Suárez García, don Manuel Toscano Llamas y don Antonio Vidal Zusa.

2.º El expediente para la expedición del diploma se trami-

tara a través de la Facultad de Medicina correspondiente al Distrito Universitario en que tengan su residencia los solicitantes y, en caso de tratarse de Distritos Universitarios en los que no exista Facultad de Medicina, por la de Madrid, debiendo aportarse por los interesados ante las Facultades respectivas copia certificada o testimonio notarial de su título de Practicante, abonando asimismo el importe de las tasas académicas establecidas en el Decreto número 4290/1964, de 17 de diciembre, y las 400 pesetas que para la expedición del diploma se fija en el Decreto 1629/1959, de 23 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 15 de octubre de 1968 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1968-70, al Colegio masculino «Dobao-Díaz Guerra», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio masculino «Dobao-Díaz Guerra», de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro masculino «Dobao-Díaz Guerra», establecido en la calle Hermosilla, número 109, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1968-70; el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional

ORDEN de 15 de octubre de 1968 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1968-70, al Colegio femenino «Dobao-Díaz Guerra», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio femenino «Dobao-Díaz Guerra», de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1968-70;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro femenino «Dobao-Díaz Guerra», establecido en la calle Hermosilla, número 109, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1968-70; el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 29 de octubre de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a propor-

cionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Graduada de párvulos con dos unidades en la Guardería Infantil «San Ramón Nonato», en el casco del Ayuntamiento de Pedret (Gerona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social»

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alhendín (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Regina Mundi» (Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl), de la provincia religiosa de Granada.

Una unidad de niños en Guadix (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Guadix-Baza»

Una unidad de niños y una de niñas, ambas de enseñanza especial, en la calle Jorge Morales, número 8, del casco del Ayuntamiento de Jaén (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa María de los Apóstoles» (Misioneras Cruzadas de la Iglesia).

Una unidad de niñas en la Graduada «Sagrado Corazón», de Vallecas del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Padre Pulgar».

Una unidad de niñas en Molinos Altos, número 9, del casco del Ayuntamiento de Chinchón (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas Hijas de Cristo Rey»

Cinco unidades de niños, seis de niñas; una unidad de párvulos, dos maternas, quince de enseñanza especial (ocho de niños y siete de niñas) y seis de sordomudos (dos de niños y cuatro de niñas) y una Dirección sin curso, en el complejo residencial de la barriada de Espinardo, del casco del Ayuntamiento de Murcia (Capital), trasladándose a éste las 17 unidades existentes, constituyendo el Colegio Nacional «Santísimo Cristo de la Misericordia», con Dirección sin curso y 52 unidades (10 de niños, 10 de niñas, dos de párvulos y dos maternas); 20 unidades de enseñanza especial (10 de niños y 10 de niñas), y ocho unidades de sordomudos (cuatro de niños y cuatro de niñas), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cristo de la Misericordia», de la Diputación Provincial.

Una unidad de niñas en Cantarera, del Ayuntamiento de Burjasset (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «María Reparadora».

Dos unidades de párvulos en la Guardería «Príncipe Vallente», del casco del Ayuntamiento de Manises (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.»

Tres unidades de párvulos en la Guardería «Santo Tomás de Villanueva», del casco del Ayuntamiento de Gandía (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.»

Una unidad de niñas en la Graduada de la calle de Barbasro, número 7, del barrio de Venecia, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), la que quedará con Dirección con curso y cuatro unidades de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario «Compañía de María Nuestra Señora» (provincia religiosa de Cantabria).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales conforme a las disposiciones en vigor

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del